

NÚMERO

ORDEN

Orden 87/2025 de la Consejería de Sanidad por la que se aprueba la convocatoria para el año 2025 de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid.

El Decreto 245/2023, de 4 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, dispone en su artículo 4. k) que es competencia de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente la promoción de la participación de los pacientes como eje fundamental del sistema sanitario, a través de la relación, en materia sanitaria, con las asociaciones de pacientes.

Por Orden 175/2021, de 18 de febrero, de la Consejería de Sanidad, se aprobaron las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 1947/2023, de 28 de diciembre.

En cumplimiento de dicha finalidad, se establece la convocatoria de ayudas para el año 2025 dirigida a entidades no lucrativas para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 41.1) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 7.1.a) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid

DISPONGO

Primero

Objeto, importe y bases reguladoras

1. Se convocan subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica, que se desarrollen en la Comunidad de Madrid.
2. Se excluyen los proyectos dirigidos a enfermedades para las que exista una convocatoria de subvenciones específica de la Consejería de Sanidad.
3. El importe de la convocatoria asciende a 386.000 euros, gasto que se imputará a la partida 48099, del programa 3110, del vigente Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221104087759835094106**

4. Las bases reguladoras de las ayudas se establecieron por Orden 175/2021, de 18 de febrero, de la Consejería de Sanidad (B.O.C.M. número 54, de 5 de marzo de 2021), modificada por Orden 1947/2023, de 28 de diciembre, de la Consejería de Sanidad (B.O.C.M. número 12, de 15 de enero de 2024).

Segundo

Proyectos subvencionables

1. Las actuaciones objeto de subvención deberán haberse desarrollado en el año 2024.
2. Los proyectos deberán encuadrarse en alguna de las líneas que se indican a continuación, quedando excluidos el resto:
 - a) Promoción del autocuidado del paciente crónico.
 - b) Formación a pacientes en habilidades de autogestión de la enfermedad.
 - c) Mejora de la capacitación del cuidador del paciente con proceso crónico.
 - d) Mejora de la calidad de vida, en el aspecto sanitario, de los pacientes con patologías crónicas.
 - e) Mejora de la calidad de vida del cuidador.
 - f) Apoyo psicológico y emocional al enfermo y sus cuidadores.
 - g) Información sanitaria dirigida a pacientes.
 - h) Seguridad del paciente.
 - i) Atención a la población con problemas de alcoholismo.
3. Se excluyen las actividades de formación continuada, los congresos u otras actividades similares, así como las publicaciones que tengan como objetivo promocionar a la entidad en sí misma.

Tercero

Beneficiarios y requisitos

1. Los beneficiarios serán entidades sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia, cuyos fines constitutivos y actividades sean los señalados en el dispositivo primero. Las entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Carecer de ánimo de lucro.
 - b) Tener el domicilio en la Comunidad de Madrid, lo que deberá constar en los estatutos de la entidad.
 - c) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en razón de su forma jurídica y ámbito de actividad.
 - d) Contar con una estructura organizativa y técnica adecuada que garantice el cumplimiento de los objetivos que se pretenden desarrollar.
 - e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - f) El personal de la entidad (incluido el voluntario) que realice actividades que impliquen contacto habitual con menores no podrá haber sido condenado por



sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

2. Los beneficiarios deberán mantener los requisitos que les permitieron acceder a tal consideración al menos hasta el momento en que justifiquen la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión.
3. Sólo se subvencionará un proyecto por entidad. En el caso de federaciones, confederaciones o personas jurídicas similares, no serán subvencionables los mismos proyectos que hayan sido presentados de forma individual por alguna de las entidades que las conforman.
4. No podrán ser beneficiarias de esta subvención:
 - a) Las entidades de investigación, profesionales o científicas, aun cuando no tengan fines de lucro.
 - b) Las entidades que en el año 2024 fueron beneficiarias de una subvención de concesión directa, para cualquier finalidad, con cargo a los créditos presupuestarios de la Consejería de Sanidad.
 - c) Las entidades que en el año 2024 fueron beneficiarias en la convocatoria de las presentes subvenciones y no presentaron la justificación de la ayuda concedida.
 - d) Las entidades que tengan deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.
 - e) Las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto

Gastos subvencionables

1. Serán subvencionables los gastos que de forma indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hayan realizado en el año 2024. En ningún caso el coste de adquisición de estos gastos podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación justificativa de la ayuda.
3. Son gastos subvencionables:
 - a) Gastos del personal necesario para la ejecución de la actividad.
 - b) Gastos de funcionamiento necesarios para la preparación y desarrollo de las actividades.
 - c) Gastos de mantenimiento del local donde se realizan las actividades, sus enseres y equipos, que sean necesarios para la realización del proyecto: alquiler, suministros, limpieza, etcétera.
 - d) Bienes de carácter fungible, que son aquellos que tienen alguna de las siguientes



características: tener una duración previsible inferior al ejercicio económico, no ser susceptibles de inclusión en inventario o ser gastos previsiblemente reiterativos.

- e) Gastos necesarios para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos. Gastos relacionados con la prevención de riesgos laborales (salvo reconocimientos médicos del personal) y material de protección y prevención no inventariable.
- f) Gastos de desplazamiento imprescindibles para el desarrollo de las actividades con origen y destino en la Comunidad de Madrid. El importe del gasto de kilometraje es de 0,26 €/Km. Se excluye el gasto de combustible.
- g) Los seguros de la entidad. El seguro de vehículos sólo será subvencionable cuando el vehículo sea necesario para la realización de actividades concretas de tratamiento de las personas que padecen la enfermedad, debiendo aportarse una declaración responsable justificativa.
- h) Las comunicaciones de todo tipo, internet, mantenimiento de página web y los gastos de divulgación y difusión.
- i) Los gastos de productos alimenticios deberán estar vinculados con la enfermedad de que se trate, o bien ser necesarios para mejorar la socialización, la calidad de vida o el respiro familiar de personas afectadas por determinadas enfermedades o sus familiares, según sea el caso. En el caso de que en la factura figurara alguna bebida alcohólica se excluirá la totalidad del gasto. Se excluyen las comidas realizadas en locales de restauración y los servicios de catering o similar.
- j) Los gastos de asesoría jurídica o financiera serán subvencionables si están relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4. No son gastos subvencionables:

- a) Los gastos de constitución de la entidad, informes, estudios, certificados electrónicos, mantenimiento de cuentas bancarias, auditoría sobre la gestión de la entidad, procedimientos de control de calidad y otros de similares características.
- b) La adquisición de bienes o materiales de carácter inventariable o de inversión, aun cuando tengan relación directa con la actividad. A título meramente enunciativo se indican los siguientes: mobiliario, equipo informático, software o licencia (sí es subvencionable el alquiler o mantenimiento), impresora, escáner, teléfono, televisión, vídeo, cámara fotográfica, grúa, camilla, bicicleta, etcétera.
- c) Las reparaciones del local.
- d) Los gastos de atenciones protocolarias, los originados por los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades, las indemnizaciones por despido y los de asistencia a reuniones.
- e) Los gastos de alojamiento y de manutención.
- f) Otros gastos similares que, sin estar incluidos en este apartado por no tener el carácter de exhaustivo, no sean subvencionables a juicio del órgano instructor.



Quinto

Compatibilidad de las subvenciones

1. Las subvenciones son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, si bien el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con dichas aportaciones, supere el coste de la actividad subvencionada.
2. Las ayudas no precisan comunicación a la Comisión Europea por no reunir los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dado que las actividades desarrolladas por los beneficiarios no son de carácter económico, no afectan a los intercambios comunitarios ni a la política de la competencia.

Sexto

Forma y plazo de presentación de solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes es de catorce días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. Las solicitudes se cumplimentarán en el modelo normalizado que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.
3. Las personas jurídicas y demás obligados a relacionarse electrónicamente con la administración deberán presentar las solicitudes y la documentación que proceda en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 127/2022, de 7 de diciembre, por el que se regulan aspectos relativos a los servicios electrónicos y a la comisión de redacción, coordinación y seguimiento del portal de internet de la Comunidad de Madrid. El acceso al mencionado registro se realizará a través del portal de internet: www.comunidad.madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid.
4. Para presentar la solicitud es necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica que sean operativos en la Comunidad de Madrid y estén expedidos por prestadores incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
5. La Administración se relacionará de forma electrónica con los interesados, por lo que las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos. A tal efecto, el solicitante está obligado a estar dado de alta en el Servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, disponible en el portal www.comunidad.madrid. Con el fin de que



se produzca una adecuada recepción de las notificaciones, el interesado deberá asegurarse de que la dirección de correo electrónico en la que recibirá los avisos está habilitada.

6. La documentación requerida en el procedimiento debe anexarse a la solicitud en el momento de su presentación y envío.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración podrá consultar o recabar dichos documentos, salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. No obstante lo anterior, para la consulta de los datos tributarios del Estado será necesaria la autorización expresa del interesado.

La Administración deberá recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

7. Igualmente podrán aportarse documentos durante la tramitación del expediente a través de la opción "Aportación de documentos" disponible también en el portal www.comunidad.madrid.

Séptimo

Solicitudes y documentación

1. Sólo se podrá presentar una solicitud de ayuda por entidad. En el caso de que se presentara más de una, únicamente se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.
2. La documentación a presentar es la que se indica a continuación. En los documentos que deben ser firmados se recomienda que la firma electrónica sea visible.
 - a) Anexo I: solicitud debidamente cumplimentada suscrita por quien ostente la representación de la entidad. El importe máximo de subvención a solicitar es 25.000 euros.
 - b) Anexo II: declaración responsable relativa al cumplimiento de requisitos para ser beneficiario de la subvención y de las ayudas recibidas para la misma finalidad que la solicitada.
 - c) Documento acreditativo de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud, que deberá estar en vigor en la fecha de la firma: acuerdo de nombramiento de cargos, certificado del secretario de la entidad, documento emitido por un órgano con competencias en registro de asociaciones o fundaciones, escritura en la que conste la elección de los órganos de gobierno, bastanteo por un Letrado, apoderamiento, otorgamiento de la representación (autorización).
 - d) Estatutos de la entidad inscritos en el registro público que corresponda.



- e) Anexo III: Resumen del proyecto que se desarrolló en 2024 para el que se solicita subvención. Se deberá tener en cuenta que en la fase de justificación de la subvención el coste del proyecto se tendrá que justificar en su totalidad, por lo que la cuantía deberá ser adecuada y ajustada a su correcta justificación.
- f) Memoria del proyecto, suscrita por el representante de la entidad, en la que se detallen las actividades realizadas, se desarrollen los datos incluidos en el anexo III y se aporte la información necesaria para aplicar los criterios de valoración.
No se admitirán las memorias que carezcan de firma.
- g) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad, en el caso de que en el expediente conste la oposición expresa del solicitante a que se obtenga de oficio por el órgano instructor.
- h) Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, en el caso de que el solicitante no autorice expresamente al órgano instructor para su obtención del oficio. La certificación deberá estar expedida de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para distinta finalidad. La vigencia del documento es de seis meses desde la fecha de expedición.
Se considerará cumplida la anterior obligación cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
- i) Certificación de estar al corriente de pago frente a la Seguridad Social, en el caso de que en el expediente conste la oposición expresa del solicitante a que se obtenga de oficio por el órgano instructor. La certificación deberá estar expedida de forma genérica o a efectos de obtención de subvenciones, por lo que no se admitirán las emitidas para distinta finalidad.
La vigencia del documento es de seis meses desde la fecha de expedición.
Se considerarán cumplidas las anteriores obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de copia de la resolución en la que se concedan los aplazamientos o fraccionamientos o se acuerde la suspensión.
En el caso de entidades que no estén inscritas en la Seguridad Social por no tener trabajadores, únicamente se presentará una declaración responsable del representante de la entidad en la que conste dicha circunstancia.
- j) El certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda de la Comunidad de Madrid se obtendrá de oficio, por lo que sólo deberá aportarse si la Administración comunicara al solicitante la existencia de deudas.



3. Si la solicitud o documentación presentada no reuniera los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa.

Octavo

Procedimiento de concesión, instrucción del procedimiento y Comisión de Evaluación

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva.
2. El órgano instructor del procedimiento es la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente.
3. Durante la instrucción del procedimiento se podrá requerir al solicitante cuanta información se considere necesaria para la evaluación del proyecto presentado.
4. La unidad administrativa competente emitirá informes técnicos individuales donde conste la evaluación de los proyectos, de acuerdo con los criterios de valoración indicados en el dispositivo noveno.
5. Para la evaluación final de los proyectos se constituirá una Comisión de Evaluación formada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: un jefe de división o subdirector general adscrito a la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente, o la persona que designe.
 - b) Vocales: tres personas de la Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente.
 - c) Secretaría: una persona de la Consejería de Sanidad.

Noveno

Criterios de valoración y determinación de la cuantía de la subvención

1. Para la evaluación de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, con un máximo de 100 puntos:
 - a) Impacto de la entidad en el ámbito en el que se desarrolla el proyecto. Hasta 40 puntos.
 - 1º Repercusión de la entidad en el ámbito en el que desarrolla su actividad y colaboración con las Administraciones públicas para la realización de actuaciones complementarias. Hasta 20 puntos.
 - 2º Formación y experiencia técnica de las personas que forman parte del proyecto. Hasta 20 puntos.
 - b) Oportunidad del proyecto. Hasta 30 puntos.



- 1º Definición de las necesidades, carencias identificadas. Hasta 15 puntos.
- 2º Definición de la población beneficiaria. Hasta 15 puntos.
- c) Posibilidad de ejecución del proyecto. Hasta 30 puntos.
 - 1º Grado en que, con la ayuda solicitada, existen las condiciones económicas, técnicas y humanas necesarias para conseguir los objetivos y alcanzar los resultados. Hasta 15 puntos.
 - 2º Sistema de seguimiento y evaluación. Hasta 15 puntos.
2. La puntuación mínima exigida para obtener subvención es de 50 puntos.
3. La cuantía de la subvención se determinará en función del importe solicitado y la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de valoración, tras el proceso de comparación de las solicitudes. La cuantía asignada a cada proyecto será proporcional al total de puntos conseguidos, respecto de la cuantía solicitada.

Si como resultado de lo anterior el crédito de la convocatoria no fuera suficiente para atender todas las solicitudes que hubieran alcanzado la puntuación mínima, se procederá a la minoración de las cantidades resultantes mediante la aplicación de un coeficiente reductor, de tal forma que el total a conceder se ajuste al importe de la convocatoria. La cuantía de la subvención ascenderá como máximo a 25.000 euros.
4. A la vista de los informes técnicos, la Comisión de Evaluación emitirá informe-propuesta en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que será elevado a la Consejera de Sanidad a través del órgano instructor.

Décimo

Resolución

1. El órgano competente para resolver el procedimiento es la Consejera de Sanidad. La orden se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con la salvedad indicada en el párrafo siguiente. Ésta contendrá los beneficiarios, el destino de la subvención y su cuantía, así como las entidades cuya solicitud ha sido desestimada y el motivo de la desestimación.

En el caso de entidades a las que se tiene por desistidas de su solicitud por no presentar la documentación que les ha sido requerida, se dictará una orden respecto de cada una de ellas en la que se declare esta circunstancia y se les notificará por medios electrónicos.
2. El plazo máximo para resolver es de seis meses a partir de la publicación de la presente convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.
3. Contra la orden, que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Sanidad en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o publicación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de



Justicia de Madrid.

4. Las ayudas concedidas también se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid.

Undécimo

Justificación y pago de la subvención

1. El plazo de presentación de la documentación es de catorce días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la orden por la que se resuelve la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
2. La subvención se abonará en un único pago, con posterioridad a la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda y resto de documentos que se indican más adelante. La documentación justificativa de la ayuda es la que se especifica en los apartados siguientes.
3. Memoria del proyecto desarrollado, suscrita por el representante de la entidad, en la que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos. No serán válidas las memorias que no hagan referencia a los resultados.
4. Justificación económica resumida, cumplimentada en el Anexo IV según el formato proporcionado. Su contenido es el siguiente:
 - a) Declaración responsable del coste al que ascendió la actividad, así como de las demás subvenciones o ingresos que la hayan financiado, indicando su importe y procedencia. En el caso de que se hubieran recibido otras subvenciones para la misma finalidad, se hará constar expresamente que la suma de todas ellas no supera el cien por cien de su coste.
 - b) Relación clasificada de gastos, Anexos IV a) y IV b), que contendrá un listado de los documentos de gasto presentados para justificar el proyecto.

La numeración, consecutiva y sin omisiones, deberá corresponderse con la que figure en los justificantes de gasto y pago.

En cada fila se consignará un único gasto, no siendo posible su acumulación aunque se trate de conceptos homogéneos.
 - c) Declaración responsable de que los documentos justificativos de los gastos están relacionados con la actividad subvencionada y son necesarios para la adecuada preparación o ejecución de la misma.
 - d) Declaración responsable de que los documentos justificativos de los gastos no se han presentado en la justificación de ninguna otra subvención, o bien de que, habiéndose imputado parcialmente a otra subvención, el porcentaje imputado a esa ayuda, sumado al porcentaje imputado a la presente subvención, no supera el 100 por cien de cada gasto.



5. Justificación económica detallada de los gastos realizados y de sus correspondientes pagos, mediante la aportación de los documentos que se indican en los apartados siguientes.

La justificación deberá corresponder a la totalidad del importe del proyecto para el que se solicitó la subvención, calculándose el importe de la ayuda que proceda finalmente abonar en función de dicha justificación. En el caso de que la justificación sea inferior, se procederá a la minoración de la cuantía concedida.

Los justificantes de los gastos y los pagos deberán estar numerados en la parte superior derecha con el mismo número que se les haya asignado en la relación IV a) o IV b). La ausencia o incorrección de la numeración determinará la inadmisión de los documentos.

6. Los gastos de personal contratado laboral se justificarán con los siguientes documentos:

- a) Nóminas de los trabajadores adscritos al proyecto.
- b) Boletines de cotización a la Seguridad Social de los meses que correspondan a las nóminas: recibo de liquidación de cotizaciones o documento de cálculo de la liquidación (TC1) y relación nominal de trabajadores (TC2). En cada relación nominal de trabajadores se deberán señalar las personas que forman parte de la justificación en dicho mes.
- c) Coste empresarial de Seguridad Social y reflejo en la columna 5 del Anexo IV a):
 - En el caso de que en el Anexo se haya consignado un importe inferior al que figura en la nómina, se considerará que existen bonificaciones o reducciones de la cuota o que se desea imputar menos gasto. Por el contrario, si el coste reflejado en el Anexo es superior al de la nómina, existirá un defecto que deberá subsanarse.
 - Si en la nómina no se hubiera reflejado el coste empresarial, se deberá presentar una declaración responsable comprensiva de un resumen de la nómina en el que figure con exactitud dicho coste, que deberá coincidir con la cantidad consignada en el Anexo.
 - Con carácter general cuando el coste empresarial de la Seguridad Social no se deduzca de las cantidades que figuran en la nómina, se recomienda aportar un resumen de nómina en el que consten las cotizaciones, las bonificaciones y reducciones (si las hubiera), y como resultado de todo ello la cuantía que corresponde abonar a la empresa por el trabajador y mes. Dicho documento podrá exigirse si se considerara necesario.
- d) Pago de nóminas mediante remesa o documento que englobe varios abonos: en cada pago, junto al nombre de cada trabajador, se anotará manualmente el número de la nómina a la que corresponde (coincidente en ambos casos con el que figure en el Anexo IV a), de tal forma que la identificación se pueda realizar de forma automática.



Además, si fuera preciso, se consignará adicionalmente la información que sea necesaria para la identificación del trabajador, importe y mes al que corresponde. La identificación pormenorizada de los pagos tiene carácter obligatorio, por lo que la imprecisión o la falta de numeración parcial o total será causa de inadmisión del documento en su integridad.

7. El resto de gastos se justificarán con facturas o cualesquiera otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, emitidos a nombre de la entidad beneficiaria y expedidos de acuerdo con la normativa mercantil y fiscal vigente.

Cuando por la naturaleza o pequeña cuantía del gasto sea difícil su justificación mediante los documentos anteriores, se presentará el recibo del gasto acompañado de una declaración responsable haciendo constar que el gasto deriva de la actividad subvencionada y el concepto al que corresponde.

8. Documentación adicional (que deberá estar numerada igual que el gasto al que corresponda) y especialidades para determinados gastos:

- a) Arrendamiento de local: las facturas irán acompañadas del contrato correspondiente o equivalente, salvo que el arrendador sea un organismo de la Comunidad de Madrid, en cuyo caso será suficiente el justificante de pago.
- b) Productos alimenticios: se presentará una declaración responsable en la que se explique de forma específica la necesidad del gasto para llevar a cabo la actividad subvencionada.
- c) Seguros: el justificante del pago deberá ir acompañado de la póliza del seguro.
- d) Gastos que abarquen dos anualidades (seguros, teléfono, mantenimiento de dominios informáticos, etcétera): el importe que se deberá consignar será el que corresponda exclusivamente a los días del año 2024. En el caso de que no se realice dicho prorrateo el gasto será excluido en su totalidad.

9. Justificación del pago efectivo de las nóminas, facturas y demás documentos de gasto. Se exceptúa la obligación de justificar el pago de las cuotas de la Seguridad Social (si se presentara dicho gasto), por quedar acreditado mediante el certificado de estar al corriente de pago con dicho organismo.

Cada documento de pago deberá tener la numeración del gasto al que corresponda y se colocará tras éste si fuera un pago individual.

Los pagos se justificarán del siguiente modo:

- a) El pago mediante transferencia se acreditará mediante el justificante bancario de salida de fondos. En el caso de que en éste no figurara el nombre del perceptor, se presentará una declaración responsable en la que se indique el nombre de la persona o entidad receptora de los fondos. Se podrá presentar un único documento



para todos los pagos afectados siempre que se individualice cada uno de ellos.

- b) En el caso de pagos en efectivo se presentará una declaración responsable en la que se manifieste que el pago se ha realizado de dicho modo. No será necesario en el caso de facturas emitidas por establecimientos comerciales en las que conste impreso el término “pagado”, “efectivo”, “contado” o equivalente y de ellas se desprenda inequívocamente que han sido abonadas.

Con respecto a las limitaciones de los pagos en efectivo, se estará a lo dispuesto en la normativa fiscal vigente en el período subvencionable de esta convocatoria, que establece un límite de 1.000 euros.

10. Anexo V: declaración responsable relativa al plan de prevención de riesgos laborales.
11. La declaración responsable relativa a la veracidad de los documentos que presenta por vía electrónica, del compromiso de guardia y custodia de la documentación justificativa original durante un período mínimo de cuatro años y de aportación de la misma en caso de ser requerida por el órgano gestor, se encuentra incluida en el Anexo IV.
12. Acreditación de hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de que no estuvieran en vigor los documentos aportados por la entidad o que fueron obtenidos de oficio en el momento de solicitud de la subvención. Todo ello según lo establecido en el dispositivo séptimo, apartado 2, letras h), i) y j).
13. Se autoriza la subcontratación total por parte de los beneficiarios de las actividades subvencionadas. No se considera subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. Dicha subcontratación se registrará por lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
14. Cuando en la comprobación de la justificación presentada se aprecie la existencia de defectos subsanables, se pondrá en conocimiento del beneficiario concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. Los documentos que se aporten para la subsanación deberán tener la debida numeración.
15. Los beneficiarios de la subvención podrán dirigirse a las entidades financieras colaboradoras de la Comunidad de Madrid para abrir una cuenta de crédito de hasta el 80 por ciento de su importe, al amparo de los convenios celebrados por la consejería competente en materia de hacienda con dichas entidades. Las condiciones financieras y el procedimiento a seguir se recogen en el portal de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid.

Duodécimo

Obligaciones de las entidades beneficiarias

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 8 de la Ley



2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, y artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En concreto deberán:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Acreditar la realización de la actividad y justificar debidamente la aplicación de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen su concesión.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, y a las de control de la actividad económico-financiera que correspondan a la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y otros órganos competentes, y en particular a las derivadas de lo dispuesto en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Ambos casos podrán dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
- e) Acreditar, en su caso, con carácter previo al cobro de la subvención, haber realizado el plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- f) Adoptar las medidas de difusión que permitan dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa o actividad, salvo que exista imposibilidad porque la difusión estuviera realizada con anterioridad a la concesión de la ayuda.

Decimotercero

Reintegros y régimen sancionador

1. En el caso de que el beneficiario incurra en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, procederá la revocación de la subvención y la obligación del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, más los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Ello con independencia de que si incurriese en las conductas previstas en el artículo 14 de dicha ley, pudiera dar lugar a la incoación de expediente sancionador, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.
2. En el caso de que se presentara documentación justificativa económica por importe inferior al exigido, la cantidad a abonar se determinará en función del incumplimiento. Para ello se tendrá en cuenta la cuantía que el beneficiario está obligado a justificar y la justificada de conformidad, y se realizará una reducción proporcional. Asimismo, si el beneficiario no presentara alguno de los restantes documentos que deben acompañar a la justificación, se producirá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la ayuda en su totalidad.
3. Los beneficiarios estarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones regulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en lo que constituya legislación básica, así como el contemplado en la Ley 2/1995, de 8 de marzo.



Decimocuarto

Publicidad de las subvenciones

1. Cuando las entidades beneficiarias hicieran públicos los resultados de los proyectos subvencionados deberán hacer constar la participación de la Consejería de Sanidad. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de leyendas relativas a la financiación por parte de la consejería en carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.
2. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones de transparencia establecidas en la legislación básica del Estado, así como a dar publicidad a las ayudas recibidas, indicando su importe y finalidad, cuando perciban ayudas o subvenciones en una cuantía superior a 60.000 euros o cuando éstas representen al menos el 30 por ciento del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
3. La consejería podrá en todo momento hacer uso público del contenido y resultados de los proyectos realizados mediante las subvenciones otorgadas.

Decimoquinto

Confidencialidad y protección de datos

1. La Consejería de Sanidad, así como las entidades beneficiarias, se comprometen a dar cumplimiento a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en el desarrollo de las funciones objeto de la presente orden, y se aplicarán las medidas de seguridad necesarias en virtud de lo estipulado en la normativa vigente aplicable.
2. Los datos de carácter personal que se puedan recabar o que las partes obtengan en el desarrollo de los proyectos objeto de esta orden, serán tratados y utilizados de conformidad con la normativa vigente.
3. Asimismo, recaerá el deber de secreto y las limitaciones en su uso marcadas por la normativa de aplicación sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de los mencionados proyectos.

Decimosexto

Normativa de aplicación

En todo lo no previsto en la presente orden y en la orden de bases reguladoras de las ayudas, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en todo aquello que constituya legislación básica; la Ley 2/1995, de 8 de



marzo; el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas por parte de la Comunidad de Madrid, y el Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en materia de bases reguladoras de las mismas.

Decimoséptimo

Recursos

La presente orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Consejera de Sanidad, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Decimoctavo

Habilitación

Se faculta a la Directora General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para la ejecución y aplicación de la orden.

Decimonoveno

Eficacia

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

LA CONSEJERA DE SANIDAD

Fecha: 2025.01.28 10:35

Fátima Matute Teresa



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221104087759835094106**

Solicitud de ayuda para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica

1.- Subvención solicitada:

IMPORTE SOLICITADO	
--------------------	--

2.- Datos de la entidad solicitante:

NIF / NIE			Razón Social / Entidad			
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2

3.- Datos de la persona o entidad representante:

NIF / NIE			Razón Social/ Entidad			
Nombre			Apellido 1		Apellido 2	
Tipo vía			Nombre vía			
Nº/Km:		Piso		Puerta		Código Postal
Provincia			Municipio			
Otros datos de localización						
Email			Teléfono 1			Teléfono 2
En calidad de						

4.- Medio de notificación: ☐ Interesado/a ☐ Representante (indique a quién desea que se envíe la notificación)

Las **notificaciones** se realizarán a través de **medios electrónicos** por lo que, con **carácter previo a la presentación de esta solicitud**, la persona a la que se notifica **deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid**. Puede darse de alta accediendo a este enlace.

5.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto con la solicitud	
Anexo II - Declaración responsable	☐
Anexo III - Resumen del proyecto	☐
Memoria del proyecto	☐
Documento acreditativo de la representación que ostenta el firmante de la solicitud	☐
Estatutos de la entidad inscritos en un Registro público	☐

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):

NIF de la entidad solicitante

Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

--

6.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.		
	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y apporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	○	○

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

7.- Entidad bancaria:

IBAN	Entidad	Oficina	D.C.	Número de Cuenta

En, a..... de de.....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente

DESTINATARIO	Consejería de Sanidad Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente
---------------------	---

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Dirección General de Humanización, Atención y Seguridad del Paciente de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: Comité Delegado de Protección de Datos de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid - protecciondedatos.sanidad@madrid.org.

2. ¿Con qué fines se tratarán mis datos personales? En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Tramitación de las solicitudes de subvención dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de pacientes o familiares de pacientes u otras entidades para la realización de programas de ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica que se desarrollen en la Comunidad de Madrid, presentadas al amparo de la Orden de convocatoria.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD art. 6.1.e): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos? Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos".

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales? Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

El tiempo que resulte necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, en su caso, determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicho tratamiento.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta Administración que participen en la tramitación.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control. Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.agpd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo y datos económicos.

11. Fuente de la que procedan los datos.

El propio interesado.

12. Información adicional. Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos



Anexo II

Declaración responsable

D/D^a,
en representación de la entidad,
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

1º Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (requisitos para obtener la condición de beneficiario), entre las que se encuentra no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid por reintegro de subvenciones.

2º Que la entidad cuenta con una estructura organizativa y técnica adecuada que garantice el cumplimiento de los objetivos que se pretenden desarrollar.

3º Que, en el caso de actividades que impliquen contacto habitual con menores, ningún miembro del personal (incluido el voluntario) que participa en las mismas ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

4º Que para el mismo proyecto para el que solicita la subvención:

☐	No ha recibido subvención o ayuda de ninguna Administración pública o de entidades privadas	
☐	Ha recibido subvención o ayuda de las siguientes Administraciones públicas o entidades privadas, no superando la suma de las mismas el 100 por cien del coste de la actividad:	
	Entidad	Cuantía concedida a fecha de presentación de solicitud
	TOTAL	

En a de de

FIRMA



Anexo III

Resumen del proyecto desarrollado para el que se solicita subvención

1.- Datos de identificación:

Entidad														
Finalidad de la Entidad (según estatutos)														
Fecha de constitución legal					Personal contratado						Personal voluntario			
Denominación del Centro o Servicio para el que solicita la subvención														
Tipo vía				Nombre vía							Nº/Km			
Piso		Puerta		CP		Provincia		Municipio						
Nombre del Director o Responsable directo del proyecto														
Fecha de puesta en funcionamiento del Centro o Servicio														
Colectivos diana del Centro o Servicio														
Ámbito geográfico de actuación														

2.- Datos económicos del proyecto:

2.1.- IMPORTE SOLICITADO <i>(Debe coincidir con el apdo. 1 del Anexo I)</i>	
---	--

2.2.- COSTE TOTAL DEL PROYECTO (deberá justificarse en su totalidad)	
DESGLOSE	Euros
GASTOS DE PERSONAL	
GASTOS CORRIENTES	
TOTAL (2.2)	

3.- Datos del contenido del proyecto

3.1.- Descripción

Denominación del proyecto	
Fundamentación e interés sanitario y social	
Objetivos	
Nº de usuarios	

3.2.- Indicadores

Indicadores de cumplimiento de actividades y periodicidad	
Indicadores de cumplimiento de objetivos y periodicidad	

4.- Metodología del proyecto

Tipo de estudio/ intervención		
Ámbito de intervención	Geográfico	
	Año de realización	
	Población diana	
Actividades realizadas		

5.- Cronograma

Actividades	Meses											
	E	F	M	A	M	J	JUL	A	S	O	N	D

6.- Medios personales y materiales:

Medios disponibles	
Humanos	
Materiales	
Medios no disponibles	
Humanos	
Materiales	

7.- Protocolos de derivación-coordinación (se deberá acompañar la documentación acreditativa de la existencia de los mecanismos de derivación-coordinación con las diferentes redes sanitarias y sociales, si se tuviera):

7.1.- Relación de centros asistenciales, sanitarios y sociales en los que existan mecanismos establecidos de derivación de pacientes y coordinación asistencial	
7.2.- Breve descripción del procedimiento utilizado para la derivación de pacientes y coordinación asistencial sanitaria	
7.3.- Breve descripción del procedimiento utilizado para la derivación de pacientes y coordinación con los servicios sociales	

En a de de

FIRMA

--

Anexo IV - Justificación económica de la subvención concedida

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

D/D^a.....
en representación de la entidad
.....

DECLARA RESPONSABLEMENTE

PRIMERO.- Que el **coste total** del proyecto subvencionado en la convocatoria de subvenciones para ayuda mutua y autocuidados en salud para personas con enfermedad crónica en la Comunidad de Madrid (gastos de personal + gastos corrientes) ascendió a € (1), habiéndose financiado con fondos de la siguiente procedencia:

☐	La actividad se ha realizado íntegramente con fondos propios, ya que la entidad NO ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de Administraciones públicas o entidades privadas.		
☐	La entidad SÍ ha obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de las Administraciones públicas o entidades privadas que a continuación se indican, no superando la suma de las mismas el 100 por cien del coste de la actividad.		
	Entidad		Importe
	Entidad		Importe
	Entidad		Importe
	Entidad		Importe
	SUMA		
El resto del importe hasta alcanzar el coste total se ha financiado con fondos propios			

(1) **IMPORTANTE:**

- Como mínimo el importe del apdo. 2.2 del Anexo III presentado junto con la solicitud.
- Se recomienda presentar gastos por una cuantía ligeramente superior a la exigida por si hubiera disconformidad con alguno de ellos y tuviera que ser retirado.

SEGUNDO.- Que los documentos justificativos de los gastos son los que figuran relacionados en el **Anexo IV a)** "Gastos de Personal Contratado Laboral" y/o **Anexo IV b)** "Gastos Corrientes". Dichos gastos están relacionados con la actividad subvencionada y son necesarios para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

TERCERO.- Que los documentos justificativos anteriormente referidos:

- ☐ **NO** se han presentado en la justificación de ninguna otra subvención.
- ☐ **SÍ** se han imputado parcialmente a la justificación de otra/s subvención/es para la misma o distinta finalidad, sin embargo, el porcentaje imputado en cada caso a esa/s ayuda/s, sumado al porcentaje imputado a la presente subvención, no supera el 100 por cien de cada gasto.

CUARTO.- Que los documentos presentados por vía electrónica son veraces y se corresponden con los documentos originales. Asimismo, se compromete a la guardia y custodia de la documentación justificativa original durante un período mínimo de cuatro años, y a la aportación de la misma en el caso de ser requerido por el órgano gestor para su comprobación.

FECHA Y FIRMA



mediante el siguiente código seguro de verificación: **12110408775983504106**

[illegible]



https://gestiona.comunidadmadrid/gsv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1220104087759835094106**

[illegible]



Comunidad
de Madrid

Anexo V

Declaración responsable relativa al Plan de Prevención de Riesgos Laborales

(Presentar en la fase de justificación de la subvención)

D/D^a

en representación de la entidad

conforme a lo dispuesto en el artículo 8 f) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que durante el período subvencionable establecido en la convocatoria de subvención:

- ☐ La entidad a la que representa no tuvo trabajadores, razón por la cual no estuvo obligada a contar con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales.
- ☐ La entidad a la que representa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, ha contado con un Plan de Prevención de Riesgos Laborales. La actividad preventiva se realizó:
- ☐ Internamente: asumiendo el empresario directamente la actividad, designando a uno o varios trabajadores para llevarla a cabo o constituyendo un servicio de prevención propio.
 - ☐ Externamente: recurriendo a un servicio de prevención ajeno.

En a de de

FIRMA

--



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1221104087759835094106**